Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1873

Expediente de registro para la mina de masía de carbón con el nombre de La Ley en el término de Utrillas, interesado Francisco Herrer Marco, propietario, vecino de Teruel.

CAJA 5 DOC. 13
ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:

GOBIERNO DE ARAGON

140 Caducada / Leg 5 — 1

3/13

PROVINCIA DE Teruel.

SECION DE FOMENTO. **MINAS.** Año de 1873.

EXPEDIENTE DE (1) Denuncia.

Número 775.

Para (2) la mina de carbon piedra nombrada

La Ley.

Del término de Utrillas.

Arch = Caducada = Leg.° 5.°

Interesado. **Vecindad.**

D. Francisco Herrero y Marco. Teruel.

Representante. **Vecindad.**

D. José Gonzalvo y Segarra. Teruel.

Número de pertenencias. _____

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 186

(1) Investigacion, registro, ampliacion, aumento de pertenencias, demasía, concentracion de labores, reduccion de pueble.
(2) Terrero escorial, coto minero, &c.

GOBIERNO DE ARAGÓN

N. L. 9. Yº 187

Nº 2342287

Nº 743
Nº 780

Libro 11 de registros fº
Numero
setecientos setenta y cinco

Sello 11º Año 1873 — 50 cent. de peseta

Sr. Gobernador Civil de esta provincia

D. Jose Gonzalvo y Lagaso vecino de la presente Ciudad y empadronado en la misma en Calle de S. Martin Nº 21. segun Cedula Balonaria que se acompaña señalada con el num. 179. como apoderado en forma legal de D. Fran.co Herrero y Marco vecino de la misma á V.S. digo: Que siendo mi representado dueño de la mina de Carbon de piedra denominada la Leyta sita en la partida de los Cabezicos termino municipal de Utrillas y existiendo entre estas Concesiones con los nombres de Encrucijada Andadura San Mateo y San Pablo un espacio de terreno franco de figura irregular que no se pueda acotar por pertenencias que comprenda una media concesion; y que sin embargo podria tener prolongamiento la Superficie de una demasia contigua y perteneciendo

Mensana la denuncia que ha de
preceder á los requisitos comunes, atenor
de lo dispuesto en la orden del Regente
del Reino fecha 30 de Noviembre de
1870 publicada en 11 de Diciembre de
dicho Año.

Por tanto

A V.S. atentamente suplico que en mérito
de lo expuesto se sirva acordar la
admision del presente Mensano y orde-
nar se le dé al mismo la instruccion
que por ley y Reglamento se halla
dispuesto á fin de que en su dia se
espida á mi representado el corres-
pondiente título de propiedad del
terreno pedido agregandolo á la mina
colindante de la Ley de mi represen-
tado. Así procede y lo espero como
gracia de la justificacion de V.S.

Teruel 28 de Mayo de 1873.

José Gonzalvo

Diligencia / Presentada en el dia de hoy á las 2 de la mañana con la carta de pago del depósito correspondiente. El interesado aplique y se le devuelve una cédula de empadronamiento con el número 79, expedida en esta Capital el dia 8 de Noviembre último. Teruel 28 de Mayo de 1873.

El Escribte habilitado
Agustin del Pozo

Decreto / Teruel 4 de Junio de 1873.

Por presentada esta solicitud con la carta de pago que le acompaña: se hace constar que Dn José Gonzalvo es apoderado en forma legal de Don Francisco Herrer y Marco, segun certificacion que corre unida al expediente de la mina "Pancracia 2ª:" remítase dicha solicitud al Señor Ingeniero Jefe de Minas para los fines que se expresan en el parrafo 2º del artículo 21 del Reglamento de 29 de Junio de 1868: notifíquese esta providencia al interesado.

El Gobernador,

Mariano Jubal

Notifn / En el dia de la fecha notifiqué la providencia anterior á Dn José Gonzalvo, leyéndola íntegramente y dándole copia literal: le he entregado el certificado talonario, cuyo recibí firma de que certifico. Teruel cinco de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

José Gonzalvo

El Escribte habilitado
Agustin del Pozo

Diligª / Con esta fecha se pasa este expe
diente al Señor Ingeniero Jefe de minas
de que certifico. Cartagena quince de Julio de
mil ochocientos setenta y tres.

El Escribte interino
Agustin del Pozo

Cartagena 15 de Julio de 1873

Con esta fecha ingresa este expediente en
la Oficina de mi cargo.

El Ingeniero Jefe
J. Palanova

CUERPO NACIONAL

DE

INGENIEROS DE MINAS

TERUEL.

Señor Gobernador:

El día veinte y ocho de Agosto del año mil ochocientos setenta y cinco, me constituí en el paraje denominado Los Cabezicos del término municipal de Utrillas, con objeto de reconocer el terreno solicitado para la demasía de carbon titulada La Ley cuyo expediente tiene el número 7775.

Practicado el reconocimiento del terreno solicitado resultó que entre las minas San Pablo, Andalusa, San Mateo y La Ley existe un espacio de terreno franco que no perteneciendose á la division por pertenencias se puede conceder como demasía, y que para hallar sus límites y estension procede de la siguiente manera:

Se tomó como punto de partida el mojon nº 17 de la mina La Ley que se relacionó por medio de dos visuales que partiendo del referido punto terminaron; la 1ª en la Peña de Vergueto con una direccion de doscientos ochenta y seis grados Noroeste, y la 2ª en la Ermita de S. Cristobal con una direccion de ciento sesenta y cinco grados treinta minutos Sudoeste.

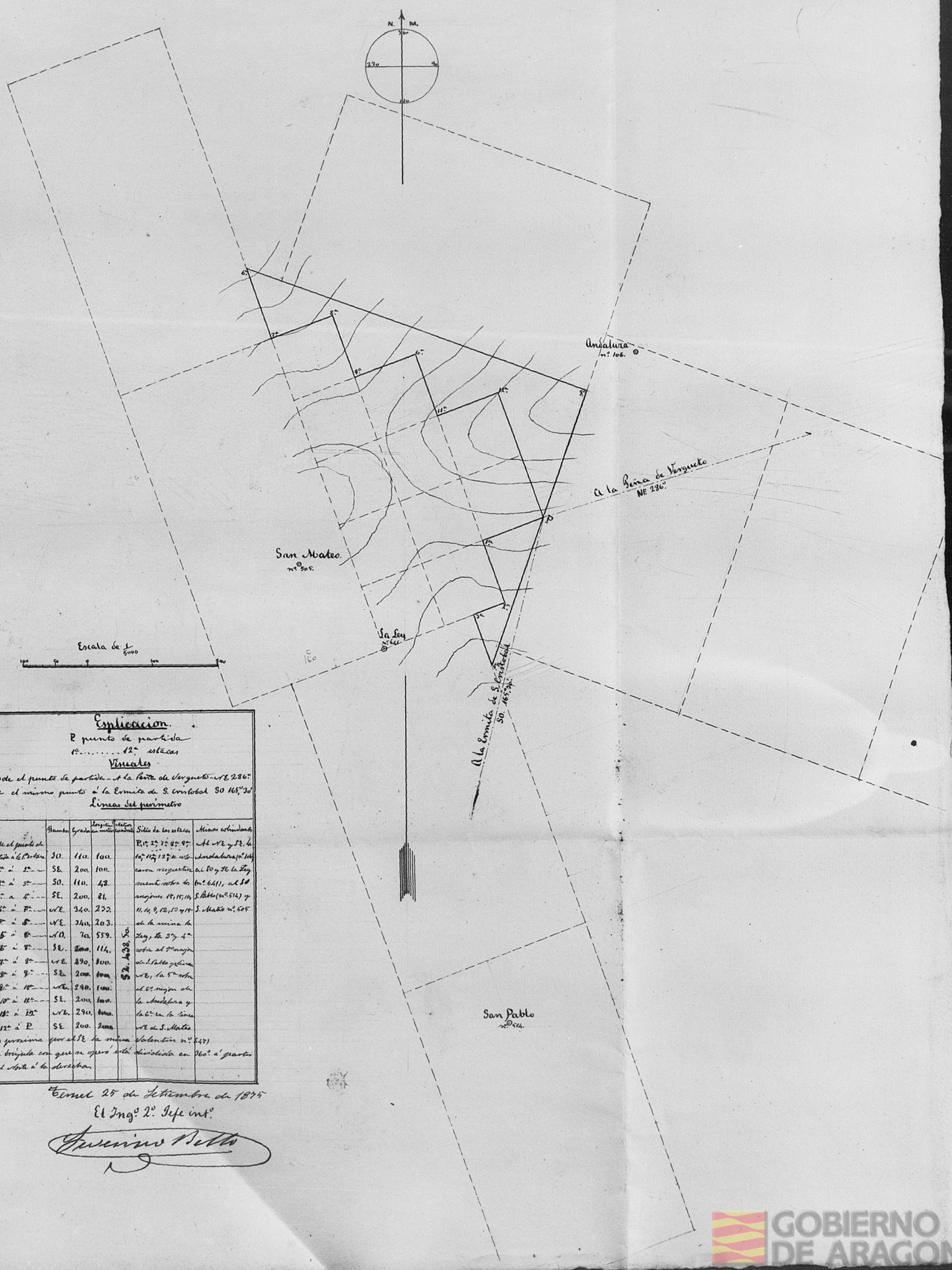
A partir del referido punto se midieron
100 metros en direccion 110 grados SE y se ob-
tuvo la 1ª estaca sobre el mojon nº 15 de La
Ley; á partir de la 1ª estaca se midieron
100 metros en direccion 200 grados SE y se obtu-
vo la 2ª estaca sobre el mojon nº 16 de la mina
La Ley; á partir de la 2ª estaca se midie-
ron 48 metros en direccion 110 grados SE y se
obtuvo la 3ª sobre el mojon nº 11 de La Ley,
á partir de la 3ª estaca se midieron 81 me-
tros en direccion 200 grados SE y se obtuvo la 4ª
sobre la linea NE de San Pablo; á partir de la
4ª estaca se midieron 233 metros en direccion
340 grados NE y se llegó al punto de partida.

A partir del referido punto se midie-
ron 203 metros en direccion 340 grados NE
y se obtuvo la 5ª estaca sobre el 6º mojon de
la Andalusa; á partir de la 5ª estaca se
midieron 559 metros en direccion 70 grados
NO y se obtuvo la 6ª sobre la linea NE de
la mina San Mateo; á partir de esta se
midieron 114 metros en direccion 200 grados
SE y se obtuvo la 7ª estaca sobre el citado mojon
de La Ley; á partir de esta se midieron 100
metros en direccion 290 grados NE y se obtuvo la
8ª estaca sobre el mojon 9º de La Ley; á par-
tir de esta se midieron 100 metros en direc-
cion 200 grados SE y se obtuvo la 9ª estaca so-
bre el 9º mojon de La Ley; á partir de esta
se midieron 100 metros en direccion 290 gra-
dos NE y se obtuvo la 10ª estaca sobre 12º mojon
de La Ley; á partir de la 10ª estaca se mi-
dieron 100 metros en direccion 200º SE y
se obtuvo la décima primera estaca sobre el
mojon nº 13 de La Ley; á partir de esta se mi-
dieron 100 metros en direccion 290 grados NE y
se obtuvo la 12ª estaca sobre el 15º mojon de
la Ley; á partir de esta se midieron 200
metros en direccion 200 grados SE y se llegó
al punto de partida, quedando así cerrado
el perímetro de la demasia con una
superficie horizontal de cincuenta y dos
mil cuatrocientos treinta y ocho con cincuenta
metros cuadrados.

La brújula con que se operó está obtenida
en 360º á partir del Norte á la derecha.

En cuanto tengo el honor de informar
á V.S cumpliendo con el decreto inserto
en este expediente fecha 4 de Junio de 1875.
Teruel 25 Setiembre 1875. El Ingº Jefe Intº
Severino Nello

Plano de la demasia de carbon titulada La Ley (nº 775) sita en el parage nombrado Los Cabecicos término municipal de Utrillas.



Esplicacion.

P punto de partida
1º.....12º estacas

Visuales

Desde el punto de partida – á la Peña de Vergueto – NE 236º
de el mismo punto á la Ermita de S. Cristobal SO 165º 30'

Lineas del perimetro

	Rumbo	Grados	Longitud en metros	Diferencia en metros	Sitio de los estacas	Minas colindantes
Desde el punto de partida á la 1ª estaca	SO.	110.	100.		P. 1º 2º 7º 8º 9º 10º 11º 12º de esta	Al NE y SE. la Angalura (nº 106)
de 1ª á 2ª	SE.	200.	100.		cavon respectivamente	al SO y SE de la Ley
de 2ª á 3ª	SO.	110.	42.		mente sobre los	(nº 6411), al SO
de 3ª á 4ª	SE.	200.	21.		rumbos 1º, 11º, 12º	S. Pablo (nº 514) y
de 4ª á 5ª	NE.	340.	232.		11, 10, 9, 12, 1º y 2º	S. Mateo nº 505
de 5ª á 6ª	NE.	340.	203.		de la mina la	
de 6ª á 7ª	NO.	70.	559.		Ley, la 3ª y 4ª	
de 7ª á 8ª	SE.	200.	114.		sobre el 7º rumbo	
de 8ª á 9ª	NE.	290.	100.		de S. Pablo y sobre	
de 9ª á 10ª	SE.	200.	100.	52.438. 50.	NE, la 5ª sobre	
de 10ª á 11ª	NE.	290.	100.		el 6º rumbo de	
de 11ª á 12ª	SE.	200.	100.		la Angalura y	
de 12ª á P.	NE.	290.	60m.		la 6ª en la línea	
de 12ª á P.	SE	200.	2mm.		NE de S. Mateo	

En proxima por el SE la mina Valentin nº 6471

la brujula con que se operó está dividida en 360º á' cuartas del Norte á' la derecha.

Teruel 25 de Setiembre de 1875

El Ingº 2º Jefe intº

Jerónimo Bello

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
TERUEL.

Dia de la fecha se remite este expediente al Sr. Gobernador civil de esta provincia. Teruel 27 de Setiembre de 1875.

El Ing.º Jefe int.l

Severino Bello

Con la misma fecha ingresa este expediente en esta Seccion de Fomento.

El Ofic.l 1.º

Nicolás Montesde

Teruel 30 de Setiembre de 1875.

Contenido tenemos plano para la demasía solicitada por el interesado en este expediente, segun se desprende del mismo y plano que acompaña, remítase inmediatamente al Señor Ingeniero del ramo para que proceda á su demarcacion.

El Gobernador.

Pastor

Notificacion. En Teruel á primero de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, notifiqué y leí íntegramente el decreto anterior á D. Jose Gonzalvo, vecino de esta del interesado, le de copia de él y firmó de que certifico.

El Ofic.l 1.º

Montesde

José Gonzalvo

Diligencia. Con esta fecha remito este expediente

GOBIERNO DE ARAGON

al Sr. Ingº Jefe de mina[illegible] que se encuentra en
el anterior dentro. Teruel 2 de Octubre 1875

El Sr. Ingº
Inspector

En el dia de la fecha ingresa este expediente en
la Dependencia de mi cargo. Teruel 2 de Octubre
de 1875.

El Ingº. Jefe int.º

Jeronimo Bello

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
TERUEL.

Acta de demarcacion de la demasia á la mina de carbon titulada La Ley cuyo eppediente tiene el numº 775.

A veintinueve de Enero de mil ochocientos setenta y seis yo el Ingeniero Dn Severino Bello acompañado del auxiliar facultativo Dn Estanislao Romero me constituí en el parage denominado Los Cabecicos del término municipal de Utrillas con objeto de practicar la demarcacion de la demasia solicitada para la mina La Ley.

Concurrieron al acto los testigos Juan Ramon Marco vecino de Utrillas y Pedro Villarroya que lo es de Teruel y Dn José Soriano, encargado de las minas del registrador que es tambien dueño de la colindante La Ley no asistieron los dueños de las minas colindantes Andaluza, San Pablo y San Mateo ni persona alguna en su representacion y estando todos aquellos presentes procedí á verificar la demarcacion del modo siguiente.

El punto de partida, que es el mojon diez y siete de la mina La Ley se relacionó por medio de dos visuales dirigidas desde él una á la Pena de la Yegueta su direccion doscientos ochenta y seis grados Nordeste y la otra al centro de la ermita de San Cristobal su direccion ciento sesenta y cinco grados treinta minutos Sudoeste.

A partir del referido punto se midieron cien metros en direccion ciento diez grados Sudoeste y se

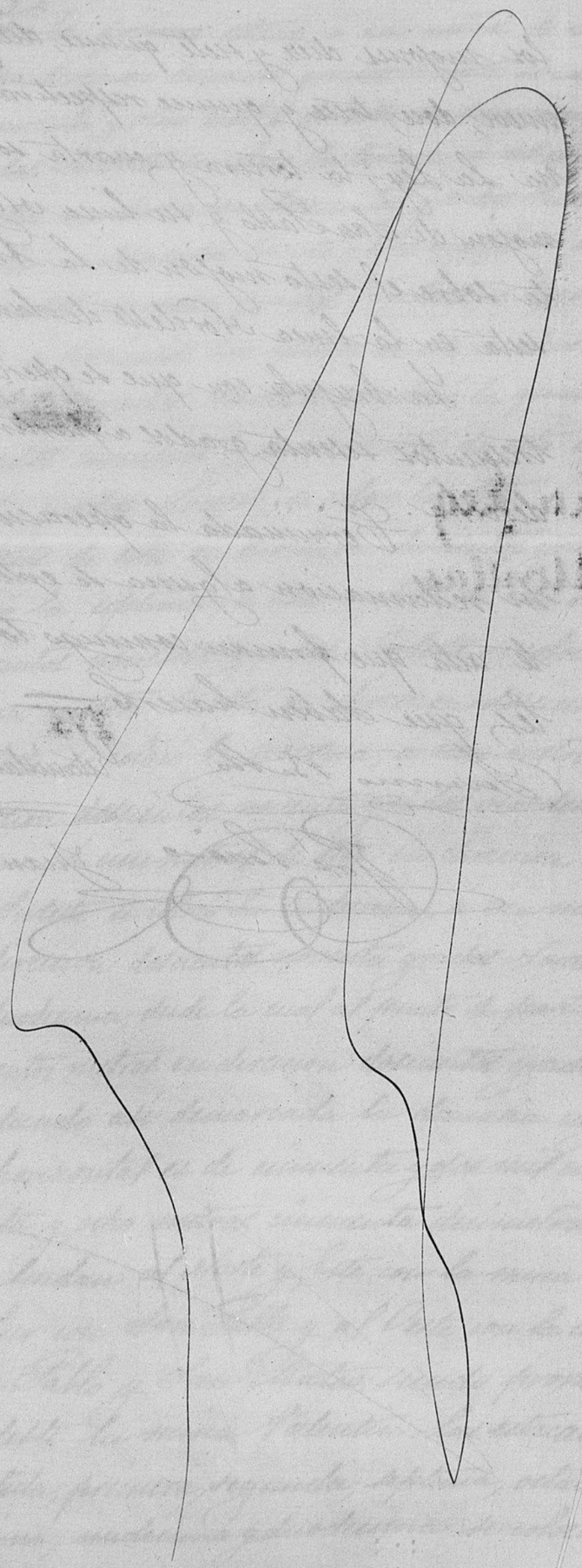
colocó la primera estaca; á cien metros de esta primera esta
ca en direccion doscientos grados Sudeste se colocó la segunda;
á cuarenta y ocho metros de esta en direccion ciento diez
grados Sudoeste se colocó la tercera; á ochenta y un metros
de esta en direccion doscientos grados Sudeste se colocó la
cuarta; á doscientos treinta y tres metros de esta en direccion
trescientos cuarenta grados Nordeste se llegó al punto de par
tida; á doscientos tres metros de este en direccion trescientos
cuarenta grados Nordeste se colocó la quinta estaca; á qu
inientos cincuenta y nueve metros de esta en direccion se
tenta grados Noroeste se colocó la sexta; á ciento catorce
metros de esta en direccion doscientos grados Sudeste se
colocó la septima; á cien metros de esta en direccion
doscientos noventa grados Nordeste se colocó la octava;
á cien metros de esta en direccion doscientos grados
Sudeste se colocó la novena; á cien metros de esta en
direccion doscientos noventa grados Nordeste se colocó la
décima; á cien metros de esta en direccion doscientos gra
dos Sudeste se colocó la undecima; á cien metros de esta
en direccion doscientos noventa grados Nordeste se colocó
la duodecima, desde la cual al punto de partida resultaron
doscientos metros en direccion doscientos grados Sudeste
quedando así demarcada la demasia cuya superfi
cie horizontal es de cincuenta y dos mil cuatrocientos
treinta y ocho metros cincuenta decimetros cuadrados
que lindan al Norte y Este con la mina Andaluza
al Sur con San Pablo y al Oeste con la citada mina
San Pablo y San Mateo; siendo propina por el
Sudeste la mina Valentin. Las estacas punto de
partida, primera, segunda, septima, octava, novena,
décima, undécima y duodecima se colocaron sobre

los mojones diez y siete, quince, diez y seis, once, diez,
nueve, doce, trece y quince respectivamente de la ma
nera la Ley; la tercera y cuarta sobre el septimo
mojon de San Pablo y su linea Nordeste; la quin
ta sobre el sesto mojon de la Andaluza y la
sesta en la linea Nordeste de San Mateo.

La brújula con que se operó está dividida en
trescientos sesenta grados á partir del Norte á la
derecha. Terminada la operacion sin protesta
ni reclamacion alguna se estendió la presen
te acta que firman conmigo todos los comuneros
ros que saben hacerlo.

Jerónimo Bello — Estanislao Romero

José Soriano — Juan Manuel Alcaraz



Plano de demarcacion de la ~~demasia~~

La Ley *en término de*

Utrillas *de la provincia*

de Teruel.

Número de su expediente. **175.**

GOBIERNO DE ARAGON

DISTRITO MINERO DE TERUEL.

PLANO de demarcacion de la mina de ..... titulada ..... (núm. ....
sita en el parage nombrado ..... término de .....

Escala de 1

CONFORME:
El Ingeniero,

V.º B.º
El Jefe del Distrito,

ESPLICACION.

El Auxiliar facultativo,

DISTRITO MINERO DE TERUEL.

Provincia de Teruel

CACION del plano de la demasía perteneciente para la mina de carbon

Plano de demarcacion de la demasia á la mina de carbon titulada La Ley (nº 775) sita en el parage nombrado

Cabecicos los Cabecicos del termino de Utrillas

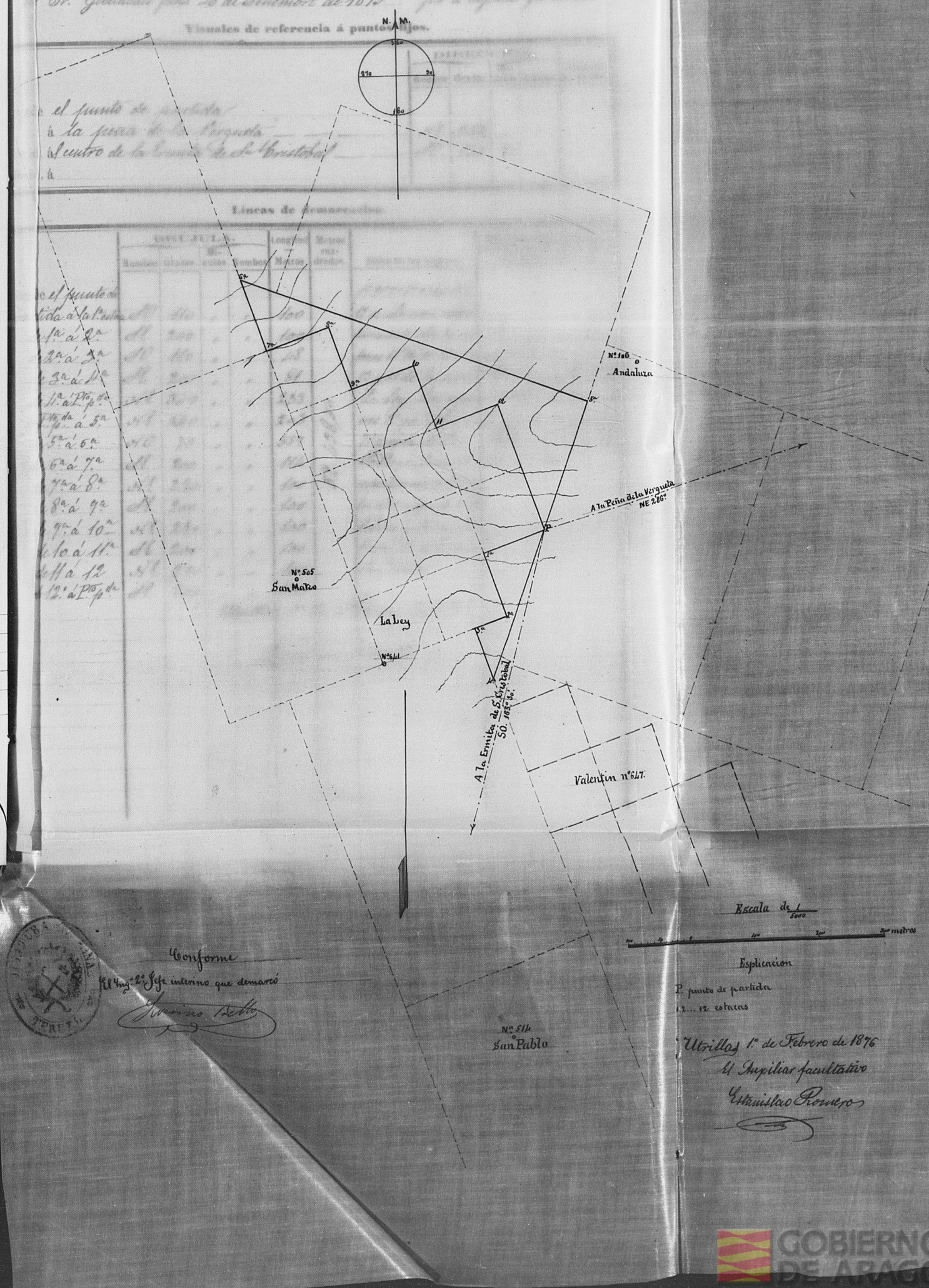
Sr. Gobernador fecha 30 de Setiembre de 1875

Visuales de referencia á puntos fijos.

N. M.

Lineas de demarcacion.

Rumbos	Metros	Longitud	Metros
el punto de partida á la 1ª			
1ª á 2ª			
2ª á 3ª			
3ª á 4ª			
4ª al Pto de p.			
Pto de p. á 5ª			
5ª á 6ª			
6ª á 7ª			
7ª á 8ª			
8ª á 9ª			
9ª á 10ª			
10 á 11ª			
11 á 12			
12ª al Pto de p.			



Escala de 1/5000

Esplicacion

P. punto de partida
1.2... 12 estacas

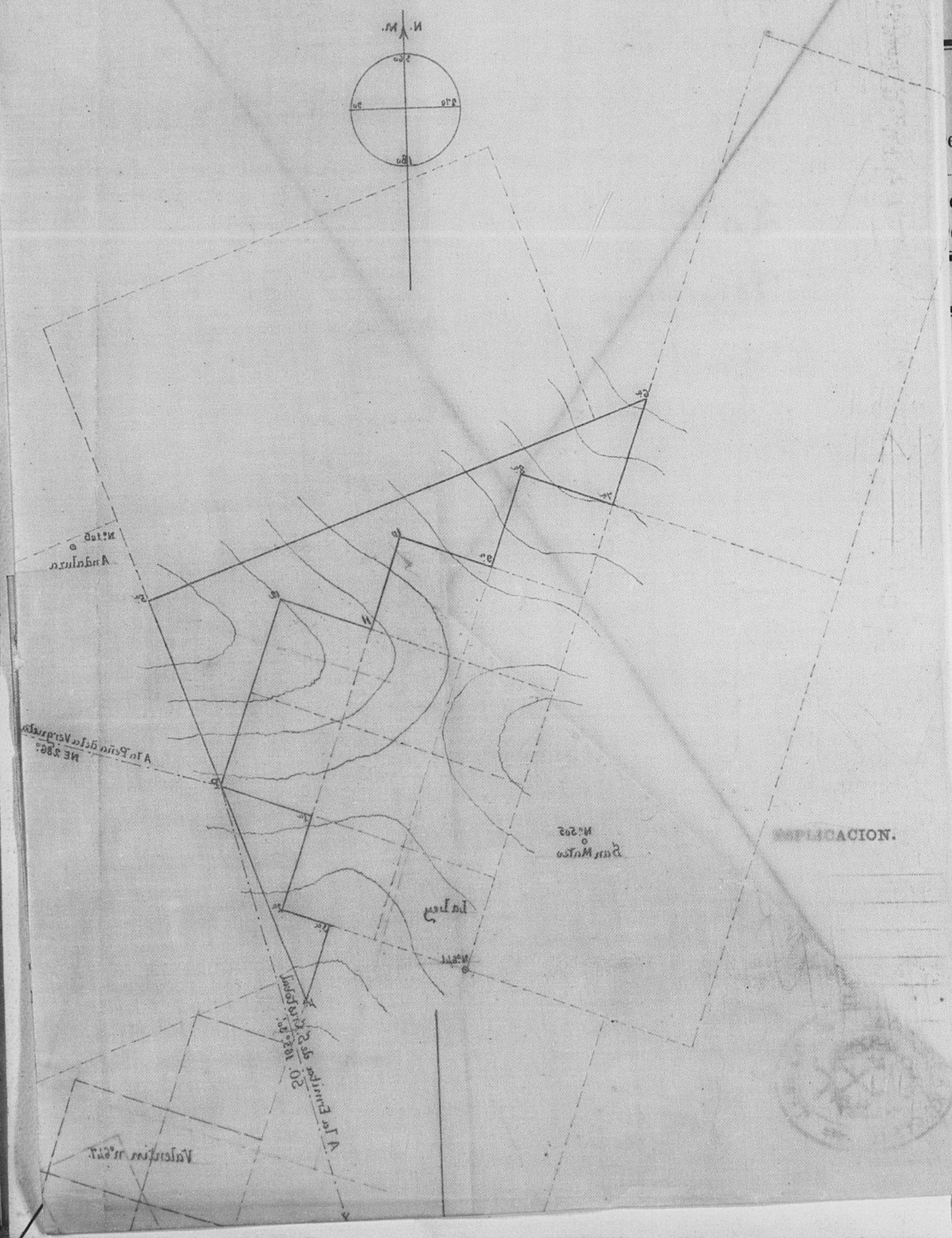
Conforme
El Ingº 2º Jefe interino que demarcó

Utrillas 1º de Febrero de 1876
El Auxiliar facultativo
Estanislao Romero

DISTRITO MINERO DE TERUEL.

Provincia de Teruel

PLANO de demarcacion de la demasia á la mina de carbon titulada La Ley (núm. 775) sita en los Cabezicos del término de Utrillas



DISTRITO MINERO DE TERUEL.

15

PLICACION del plano de la demasia perteneciente para la mina de Carbon nombrada La Ley cuyo expediente tiene el n.º 775 sita en los Cabezicos término municipal de Utrillas demarcada de órden del Sr. Gobernador fecha 30 de Setiembre de 1875 por el ingeniero que suscribe.

Visuales de referencia á puntos fijos.

	DIRECCION. Rumbos	Grados.	Minutos	Rumbos	Longitud en metros.
esde el punto de partida					
á la puerta de la Verqueta	NE	286	"	"	"
e id. á el centro de la Ermita de S.t Cristobal	SO	165	30	"	"
e id. á					

Líneas de demarcacion.

	BRÚJULA. Rumbos	Grados.	Minutos	Rumbos	Longitud — Metros.	Metros cuadrados.	Sitios de los mojones.	Minas ó terreros colindantes con espresion del número de su expediente respectivo.
esde el punto de partida á la 1.ª este	SO	110	"	"	100		1.º 2.º 7.º 8.º 9.º 10.º 11.º y 12 se colocaron respectivamente sobre los mojones 15.º 16.º 11.º 10.º 9.º 12 y 13 de la mina La Ley. Los mojones 8.º y 4.º sobre el 7.º mojon de San Pablo y su línea NE respectivamente el 5.º sobre el 6.º mojon de la Andaluza y el 6.º en la línea NE. de la mina San Plateo	Al N. y E. con la mina Andaluza pn.º 166 Al Sur con San Pablo n.º 514. Al Oeste con la citada mina San Pablo y la San Plateo n.º 505.
de 1.ª á 2.ª	NE	200	"	"	100			
de 2.ª á 3.ª	SO	110	"	"	48			
de 3.ª á 4.ª	NE	200	"	"	81			
de 4.ª á P.to 5.to de	NE	340	"	"	233	53.130		
del P.to 5.to de á 5.ª	NE	340	"	"	203			
de 5.ª á 6.ª	NO	70	"	"	554			
de 6.ª á 7.ª	NE	200	"	"	114			
de 7.ª á 8.ª	NE	290	"	"	100			
de 8.ª á 9.ª	NE	200	"	"	100			
de 9.ª á 10.ª	NE	290	"	"	100			
de 10 á 11.ª	NE	200	"	"	100			
de 11 á 12	NE	290	"	"	100			
de 12.ª á P.to 1.º de	NE	200	"	"	200			

Utrillas 1.º de Febrero de 1876.

El Ingeniero Jefe

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó en esta operacion está dividida en 360.° á partir del N. á la derech

El punto de partida es el mojon 17 de la mina la ley
la propina por el N. la mina Valentin (nº 6471).

Bello

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
TERUEL.

10

Con esta fecha se remite este expediente al Sr Gobernador civil de esta provincia. Teruel 24 de Febrero de 1876.

El Ing.º Jefe interino

Severino Bello

HACIENDA DE MINAS TERUEL

Nota En este dia se recibe en esta oficina el precedente expediente. Teruel 25 de Febrero de 1876.

Cabrera

Decreto Teruel 28 de Febrero de 1876.

Hagase saber al interesado la demarcacion de la Demasia á que se refiere este expediente, previniendole al propio tiempo que en el termino de quince dias contados desde la notificacion del presente, consigne en este Gobierno en papel de pagos del Estado la cantidad de quince pesetas que corresponden á las pertenencias demarcadas, veinticinco mas por el papel del sello

en que ha de entenderse el título de propiedad y cuanto prevenga por el cincuenta por ciento del impuesto de guerra sobre dicho papel. Pongase en conocimiento de la Administracion economica de la provincia para los efectos del artículo 90 de la Ley, la fecha en que tuvo lugar la demarcacion de la Demasia de que se trata.

El Gobernador.

Pastor

Notificacion En Teruel a dos de Marzo de mil ocho cientos setenta y seis, notifique y leí íntegramente el decreto anterior a Don Jose Gonzalvo y Lagarca representante del interesado, en su persona le dí copia literal y firmó de que certifico.

José Gonzalvo Cabrera

Dilig.a Que esta pieza se pone en conocimiento de la Administracion economica el dia en que tuvo lugar la demarcacion de la mina á que se contrae este espediente segun se manda en el anterior decreto. Teruel 16 de Marzo de 1876.

Cabrera

Comparecencia En este dia comparece en esta oficina Don Jose Gonzalvo y Lagarca apoderado especial

de Don Jose Moreno Lopez interesado en este espediente el cual presenta el papel de pagos al Estado correspondiente á las pertenencias demarcadas, el resguardo del título de propiedad, y ademas el importe del cincuenta por ciento sobre dicho papel, componiendo en junto sesenta pesetas. Teruel catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.

Cabrera

Decreto. Teruel 18 de Marzo de 1876.

Por presentado el mencionado papel de pagos al Estado, reintegrese en forma y verificado entreguese al interesado la parte superior de minuta y mande se inserte á este espediente.

El Gobernador.

Pastor

Notificacion Seguidamente notifique y leí íntegramente el decreto que antecede á Don Jose Gonzalvo y Lagarca, en su persona, le dí copia literal de él, le entregue la parte superior del papel de resguardo, y firma se recibo de que certifico.

Cabrera

Decreto Teruel 16 de Marzo de 1876.

Resultando que este espediente se halla ajustado á las prevenciones legales del ramo y que no se ha protestado ni reclamado contra la demarcacion

practicada, vengo en prestarle mi aprobacion
y en uso de las facultades que me concede el a
tículo 37 de la ley espidase al interesado el corre
spondiente título de propiedad con arreglo á las b
ses del Decreto de veintinueve de Diciembre de mil
ochocientos sesenta y ocho, instrucciones de la D
prioridad y con sugecion á lo dispuesto en el
artículo 81 del Reglamento de minas vigente, remi
tiendolo despues á la Direccion general del ramo
para la estampacion del sello correspondiente.

El Gobernador.

Pastor

Diligencia. En este dia y cumpliendo con lo dispuesto en
el Decreto que antecede se espide el título de
propiedad y se remite á la Direccion General
del ramo para la estampacion del sello corres
pondiente, quedando unida á continuacion
copia ó minuta de mismo. Teruel diez
y nueve de Abril de mil ochocientos se
senta y seis.

Cabrera

CH

25 pesetas.

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

PAGOS AL ESTADO 25 PESETAS

Por reintegro de cinco pertenencias y 24.38 metros cuad
dos que comprende la mina denuncia de carbon de pied
"La Ley" registrada en termino de Utrillas por Don Fremento
Herrer y Marco vecino de dicho pueblo y de veinticinco
pesetas mas por el papel en que han de estenderse el títu
lo de propiedad y 50 ppo del impuesto de guerra.

Teruel 19 de Marzo de 1866

El Gobernador.

Pastor

N. 4.925

SERIE CH.

3.ª La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acomuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de trasporte cesando con autorizacion competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direccion de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una esplotacion codiciosa.

GOBIERNO DE ARAGON

22

DON ~~Rafael Soto Gomez y Pinedo, Caballero de la Real Orden~~ Francisco de Asis Pastor

Gobernador de la provincia de Teruel.

Por cuanto á Francisco Gomez y Manso vecino de Utrillas tuve á bien otorgarle la concesion de la Nueva Demasía de Carbon llamada La Ley en término de Utrillas de esta provincia, he venido en resolver con fecha diez y seis de Marzo último que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en las Bases del decreto de 29 de Diciembre de 1868, de cinco pertenencias pertenencias que componen 52.428,80 metros cuadrados de extension, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Severino Bello con arreglo á dichas Bases y ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en Utrillas á 1º de Febrero de 1876 con la obligacion de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de beneficiar la citada mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.

2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasion de la explotacion puedan sobrevenir á tercero.

3.ª La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acomuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de trasporte cesando con autorizacion competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direccion de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una esplotacion codiciosa.

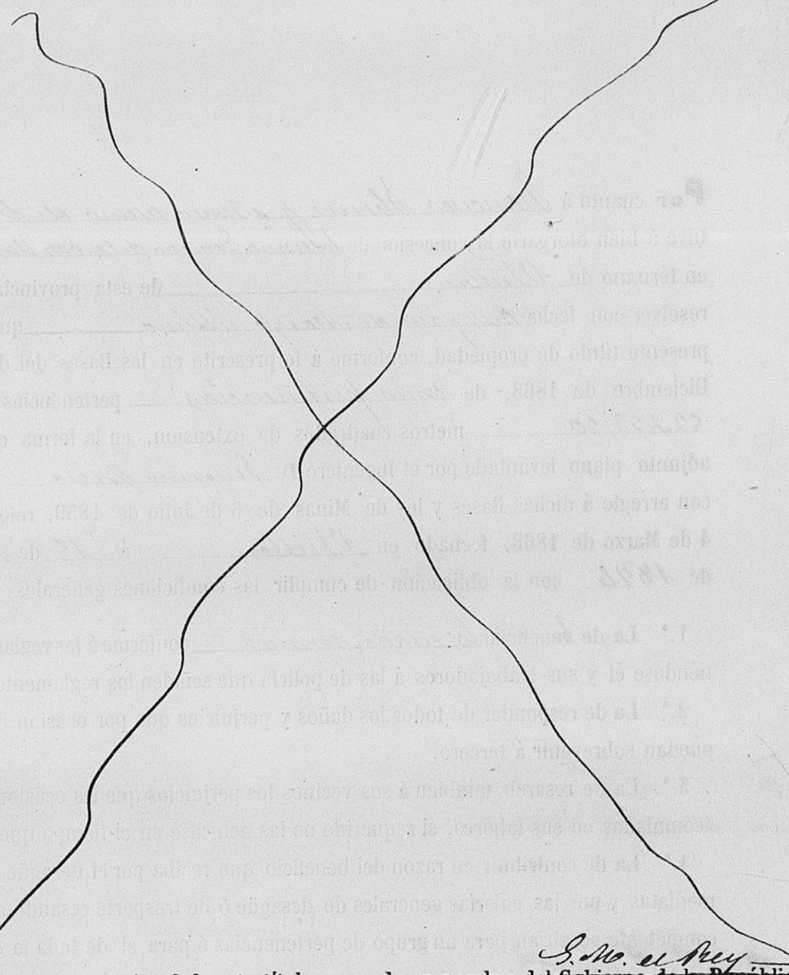
copia d' Enmiata de mi mismo. Teruel diez y nueve de Abril de mil ocho cientos se tenta y seis.

Cabrera

7.ª La de no hacer trabajos sin prévia licencia, á menos de 40 metros de los edificios caminos y cualquier servidumbre pública.

8.ª La de satisfacer por derechos de superficie y sus productos los impuestos que establece la ley.

Y 9.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.



Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del ~~Gobierno de la República~~ S. M. el Rey á D. Francisco Herrer y Marco la propiedad de cinco pertenencias por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones prudentes, para que pueda hacer su esplotacion, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos segun fuese su voluntad, con sujecion á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que vá sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y seis

El Gobernador civil,

Título á favor de D. Francº Herrer y Marco de propiedad de cinco pertenencias de la mina de Carbon nombrada La Ley sita en término de Utrillas en esta provincia.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Seccion de Fomento al fólio del libro correspondiente.

El Jefe de la Seccion.

Diligencia. Con esta fecha se ha recibido el título de propiedad á que se contrae este espediente. Be ruel 18 de Mayo de 1876.

Cabrera

Decreto. Teruel 18 de Mayo de 1876.

Entréguese al interesado el título devuelto por la Superioridad juntamente con una copia del plano de la mina y Remítase al Alcalde de Utrillas que dentro del termino legal de prevención al mismo de ella, remitiendo oportunamente á esta Seccion de Fomento copia ó certificado que acredite haberlo verificado.

El Gobernador.

Pastor

Diligencia. Que esta fecha y en cumplimiento de lo mandado en el Decreto que antecede se ordena al Alcalde de Utrillas de la provision de la citada mina al al interesado ó persona que le represente. Teruel 19 de Mayo de 1876.

Cabrera

Notificacion. Seguidamente notifiquese la integramente

D 24

te el anterior Decreto a Don José Gonzalvo y Lagunazo en su persona le de copia literal y enterado firma de que certifico.

Cabrera

José Gonzalvo

Declaracion. Como representante legitimo de Don Francisco Herrero y Nieves, vecino de Utrillas, declaro haber recibido en este dia de la Seccion de Fomento el titulo de propiedad expedido a favor de la mina denominada de Carbon de piedra llamada "La Ley", sita en termino municipal de Utrillas.

Declaro asimismo quedar enterado de que dentro del termino de dos meses que principian a contarse en este dia y concluyen en igual dia de Julio próximo debo presentarme ó mi principal al Alcalde del citado pueblo á recibir la posesion de dicha mina debiendo advertir que dentro de al menos aquel en que pretenda se me de la posesion para que pueda citar y emplazar a los colindantes de las minas colindantes. Teruel 19 de Mayo de 1876.

José Gonzalvo

D. Agustín Calvo alde. del pueblo de Utrillas &

Certifico: Que en el lio. de expedientes de toma de posesion de minas de carbon hoy existe en Secretaría de este Ayuntamiento, hay uno que copiado a la letra dice así:

"En el pueblo de Utrillas á veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y seis, el Sr. Alcalde constitucional del mismo Don Agustín Calvo con mi asistencia y la de los testigos Don Andrés Navarro é Isidro Blasco Vecinos y Don Valentín Sr. nal como dueño de la mina titulada Valentín y como encargado representante de Dª Juan Manuel Clemente también coldo de la titulada Andaluza y Don Juan Manuel Marclante por la titulada Andaluza y Don Juan Manuel Marco como representante de Don Francisco Ximenez Marco á favor del cual se ha expedido título de propiedad de la mina de carbon de piedra denominada La ley, se constituyó en la partida de los cabezos y punto donde se halla la boca mina ya mencionada La ley, el espresado Sr. Alcalde cumpliendo con lo que está previsto por la ley de minas y oficio anterior y habiendo reconocido primeramente las mojones de ella los cuales estaban visibles y colocando á la derecha á Don Juan Manuel Marco representante, la condicio á dicha mina y tomando un poco de carbon de tierra lo tubo en la mano y lo esparció y tambien hizo otros distintos de prueba de la verdadera posesion

" de ella titulada Ley y como los repre-
" sentantes de Don Francisco Ferrer dueño
" de ella de esta pública pacíficamente, sin
" oposición alguna siendo las diez de la mañana
" y presentes los testigos ambos vecinos de esta
" localidad los cuales firman con los demás
" que yo el secretario certifico = Agustín Calvo = Va-
" lentín Arnal = Arnal y Lavaria = Isidro Luisa =
" Juan Manuel Franco = Miguel Cervera Secretario
La presente copia concuerda en todo fielmente
con su precedente original en cuya virtud firmo y sello
con el de mi cargo en Utrillas á veinte y uno de
Junio de mil ochocientos veinte y seis
1826
El Alcalde.

Miguel Cervera Secretario

Agustín Calvo

Teruel 30 Abril de 1886

26

En virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley de Bases de 29 de Diciembre de 1.863, y de lo interesado por la Delegación de Hacienda de la provincia en comunicación de 22 de Febrero último, y toda vez que el dueño de la mina "La Ley" no ha satisfecho á la Hacienda lo que esta adeuda por el cánon de superficie, cuyo débito le fué reclamado por circular inserta en el Boletín oficial nº 93 correspondiente al día 27 de Febrero último, he acordado declarar nula esta concesion.

El Gobernador

27

1886.

...demnación de costas=
...a 2 del presente
...vida por D. Francis-
...la demanda á la
..."La Ley" expídase
...propiedad al com-
...suelto por lo
...rio pago de los

...Gobernador

...de el oportuno
...nte á haberse
...el 20 de Diciembre

...la Dirección ge-
...la estampacion
del sello correspondiente. Teruel 29 Enero de 1887.

...nique esta resolución á la Delegación de Hacienda, á los efectos prevenidos en el artº 20 de la expresada ley.—

El Gobernador

M. Socías

...1886.

...admon de Contribu-
...ia 2 del presente
...rida por D. Francis-
...la demanda á la
..."La Ley" expidase
...propiedad, al com-
...remitto por los
...vio pago de los

...Gobernador

...Ortiz

...de el oportuno
...nte á haberse
...el 20 de Diciembre

...ín Martín

...la Direccion ge-
...neral del ramo el Título para la estampacion
del sello correspondiente. Teruel 27 Enero de 1887.

Ruín Martín

Decreto. Teruel 30 de Diciembre de 1886.

En vista del oficio de la admon de Contribuciones de esta provincia fecha 2 del presente participando haber sido adquirida por D. Francisco Santacruz la propiedad de la demasia á la mina de carbon denominada "La Ley" expídase el correspondiente Título de propiedad al comprador de conformidad á lo prevenido por la Dirección general del ramo, previo pago de los derechos del timbre

El Gobernador

L. Ortiz

Diligencia. Con esta fecha se expide el oportuno Título de propiedad mediante á haberse presentado el papel correspondiente. Teruel 30 de Diciembre de 1886.

Ruiz Marín

Diligencia. Con esta fecha se remite á la Direccion general del ramo el Título para la estampacion del sello correspondiente. Teruel 23 Enero de 1887.

Ruiz Marín

GOBIERNO DE ARAGON

DON Cesar Ordas Arevillo

Gobernador de la provincia de Teruel.

Por cuanto á l Señor D. Francisco Santacruz tuve á bien otorgarle la concesion de la demasia á la mina de carbon "La Ley" en término de Utrillas de esta provincia, he venido en resolver con fecha treinta que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en las Bases del decreto de 29 de Diciembre de 1868, de la demasia ~~pertenencias~~ que componen 62.438,50 metros cuadrados de extension en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Severino Bello con arreglo á dichas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en Utrillas á 1º de Febrero de 1876, con la obligacion de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de someterse á las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.

2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasion de la explotacion puedan sobrevenir á tercero.

3.ª La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de trasporte cesando con autorizacion competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direccion de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una esplotacion codiciosa.

GOBIERNO DE ARAGON

7.ª La de no hacer trabajos sin prévia licencia del dueño ó dueños de la superficie, á cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicacion de la Ley de utilidad pública.

8.ª La de satisfacer por esta demasía y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Habiendose declarado por Decreto de este Gobierno de 20 de Abril último la nulidad de la concesion de la demasía á la mina "La Ley" con arreglo á lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868, por no satisfacer su dueño á la Hacienda el canon de superficie por cuya razón fué enagenada en pública subasta celebrada el 24 de Noviembre próximo pasado habiendo sido adjudicada al mejor postor, el Ilmo Sr. D. Francisco Santacruz en la cantidad de sesenta pesetas siete centimos, se le expide el presente título de propiedad de conformidad con la resolucion dada por la Direccion del ramo en 1º de octubre á la consulta que este Gobierno le dirigió sobre el particular en 28 de Setiembre

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) al Ilmo Sr. D. Francisco Santacruz la propiedad de la demasía á la mina "La Ley" por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones prudentes, para que pueda hacer su esplotacion, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos segun fuese su voluntad, con sujecion á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á treinta de Diciembre de 1880.

El Gobernador civil,

César Ordas Arenilla

Título á favor de D. Ilmo Sr. D. Francisco Santacruz de propiedad de la demasía ~~pertenencias~~ de la mina de carbon de piedra nombrada "La Ley" sita en término de Utrillas en esta provincia.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Seccion de Fomento al fólio 1o del libro correspondiente.

El Jefe de la Seccion,

Guillermo Ruiz Martin

Diligencia / En este dia se ha recibido de la Direccion general del ramo debidamente sellado el Título de propiedad á que se contrae este expediente

Teruel 15 de Marzo de 1887

Gandesio Alonso

Decreto / Teruel 15 de Febrero de 1887.

Entréguese al interesado el Título de propiedad que se menciona en la anterior diligencia, enterándole al propio tiempo de la Real órden de 3 de Abril de 1876 referente á tomas de posesion y archívese.

El Gobernador

L. Vilá

Notifi

(Parcela) / En Teruel á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete, notifiqué y hice entender el decreto que precede, al representante de Dn Francisco Santaenia en esta ciudad, y de quedar enterado firma de que certifico.

Gandesio Alonso

Juan F. Navarro

Recibo / Como apoderado legal del Excmo Sr. D. Francisco Santaenia, interesado en este expediente, declaro bajo mi responsabilidad, haber recibido en este dia de la Seccion de Fomento de esta provincia el de la mina de carbon titulada "La Ley" á que se contrae. Teruel 15 de Febrero de 1887.

Juan F. Navarro

GOBIERNO DE ARAGON

Decreto

Teruel 19 Julio 1888.

Celebradas sin resultado las tres subastas que esta prevenido para la enagenacion de la mina "La Ley (Demasia); he acordado declarar franco y registrable el terreno que la misma comprende, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Bases de 29 de Diciembre de 1868, quedando por consiguiente cancelado este expediente y archivese.

El Gobernador.

SECCION DE FOMENTO TERUEL